



MUNICIPALIDAD DE
LURIGANCHO - CHOSICA

ORDENANZA N°083-CDLCH

Chosica, 04 de agosto del 2006

Por cuanto:

El Concejo Municipal del Distrito de Lurigancho - Chosica, visto el Memorándum N°1618-06-VVA-GODU-MDLCH de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano que, con la conformidad de la Gerencia Municipal, propone al pleno la modificatoria de los Arts. 5°, 9° y 12° de la Ordenanza N°081-CDLCH, y, de otro lado, la solicitud de condonación de adeudos por arbitrios presentada por el Centro Educativo Especial N°11 - Colegio República del Uruguay de Chosica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N°081-CDLCH, de fecha 14 de julio del 2006, se otorgó beneficios para el pago de deudas administrativas y tributarias y para la regularización de edificaciones e inscripciones de predios destinados a casa habitación, de otorgamiento de licencias de funcionamiento y permisos para la colocación de avisos publicitarios, con vigencia hasta el 15 de agosto del 2006.

Que, puesta en vigencia la Ordenanza antes descrita, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano propone algunas modificatorias, en especial al texto de los Arts. 5°, 9° y 12° de dicha Ordenanza; precisando que en lo referente al Art.5° se plantea ampliar el límite de área construida y el costo de cada metro cuadrado adicional - Item: Licencias de Construcción; mientras en lo referente al Art. 9°, se plantea modificar por exclusión el inciso a) y por inclusión el inciso b); y, finalmente en lo que respecta al Art.12° se plantea prorrogar la vigencia de los beneficios otorgados hasta el 31 de agosto del 2006.

Que, de otro lado, en atención a lo solicitado por el C.E. Especial República del Uruguay, que guarda concordancia con los beneficios otorgados, conocida su precaria situación económica que en muchas oportunidades incluso ha motivado el apoyo de esta comuna; tras el debate correspondiente conforme obra en actas y luego de sometidos los temas de vistos a votación del Concejo, de forma reglamentaria, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y por unanimidad, el pleno aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTS. 5°, 9° INCS. a) y b), y 12° DE LA ORDENANZA N°081-CDLCH Y APRUEBA LA CONDONACION DE ADEUDOS POR ARBITRIOS GENERADOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006 DEL CONTRIBUYENTE CENTRO EDUCATIVO ESPECIAL REPUBLICA DE URUGUAY

PRIMERO.- Modifíquese los párrafos segundo y quinto del Item "Licencias de Construcción" del Art.5° de la Ordenanza N°081-CDLCH, respectivamente, por los textos siguientes:

"...Para predios edificados en zonas deprimidas se condonará el derecho administrativo y las multas e intereses generados, a condición de ejecutar un pago único de S/100.00 (Cien Nuevos Soles) hasta un límite de 120 m² de área construida y de S/1.00 (Un Nuevo Sol) por cada metro cuadrado adicional."

"...Exonerar del pago del interés moratorio y de multa establecida por el Art.108° del D.S. N°008-2000-MTC, a los propietarios y poseedores, debidamente identificados, de edificaciones construidas sin licencia de construcción hasta el 30 de diciembre del 2005. Se considerará las obras que como mínimo el caso consolidado."

...../III





MUNICIPALIDAD DE
LURIGANCHO - CHOSICA

SEGUNDO.- Modifíquese, por exclusión, el cuarto requisito establecido por el inciso a) y, por exclusión, el primer párrafo del inciso b) del Art. 9° de la Ordenanza N°081-CDLCH, respectivamente, por los siguientes textos:

- a. Para zonas deprimidas (AA.HH. y similares).....
.... Plano de distribución de ambientes arquitectura escala 1/100 ó 1/50, mostrando las áreas libres y techadas. (El propietario o poseedor firmará este plano a título de declaración jurada).
- b. Para zonas no deprimidas (Urbanización, asociaciones y cooperativas de vivienda):
Para acogerse a este beneficio los interesados deben cumplir con los requisitos, derechos y procedimientos establecidos en el TUPA, -exceptuando la presentación del certificado de parámetros urbanístico y edificatorios.

TERCERO.- Modifíquese la vigencia de los beneficios establecidos por el Art. 12° de la Ordenanza N°081-CDLCH, el mismo que mediante la presente queda ampliado hasta el 31 de agosto del 2006.

CUARTO.- Concédase la condonación de adeudos por arbitrios municipales generados hasta el 31 de diciembre del 2006, en favor del Centro Educativo Especial N°11 - República del Uruguay de Chosica, disponiendo que la Gerencia de Rentas vele por su cumplimiento.

FOR TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, promulgo esta Ordenanza a los cuatro días del mes de agosto del 2006

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIGANCHO - CHOSICA

DR. FREDY PINO PAZOS
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIGANCHO - CHOSICA

LUIS FERNANDO BULNO QUINO
Alcalde